



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 611 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 06 MAYO 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 36 de fecha 05 de Abril del 2016, Título de Propiedad N° 080 de fecha 07 de Marzo del 2005, Resolución de Gerencia N° 2023-2004-GDUA/MPMN de fecha 15 de Noviembre del 2004, Informe N° 104-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1365-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2023-2004-GDUA/MPMN de fecha 15 de Noviembre del 2004, se resuelve adjudicar el Lote N° 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER" a favor de Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI. Posteriormente se emite Título de Propiedad N° 080 de fecha 07 de Marzo del 2005 en donde se le considera como titular del predio antes descrito en estricto cumplimiento a las normas generales: "CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda (...)", "QUINTA: Igualmente el titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC; y no existiendo procedimiento de levantamiento de carga y gravámenes solicitado por el titular, se entiende que la referida carga de gravamen se encuentra vigente; por consiguiente las cláusulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por el titular, deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Informe N° 104-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Abril del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER" por haber incurrido el titular Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI en causales de reversión estipulados en el Artículo 7º inc. 1) e inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 36 de fecha 05 de Abril del 2016, se realizó tres inspecciones inopinadas en fechas distintas al lote antes descrito no encontrándose al titular; el lote cuenta con cerco de esterás y en su interior la presencia de restos de una choza de esterás en mal estado, no demostrando signos de vivencia ante la presencia de residuos sólidos inservibles, comprobando la no vivencia y posesión permanente e ininterrumpida por parte del titular;

Que, el Artículo 7º inc. 1) e inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN - Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; señala como causales de reversión el "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, extendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el titular Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI ha incurrido en las causales de reversión por "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, extendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario", estipulados en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia Nº 2023-2004-GDUA/MPMN de fecha 15 de Noviembre del 2004, todo documento y/o procedimiento administrativo que haya sido otorgado a favor de Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI y resolver el Título de Propiedad Nº 080 de fecha 07 de Marzo del 2005 respecto al Lote Nº 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote Nº 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216º inc. 1) de la Ley Nº 27444.

ARTICULO TERCERO.- OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar al ex beneficiario Don DAMIÁN NÉSTOR PALOMINO CONDORI en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote Nº 02 Mz. "R" del Sector 2B de la Asociación de Vivienda "BELLO AMANECER", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GAVV/GDUAAT
JC/C/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO